



Santiago de Chile, 01 de abril de 2011

Resolución REMSAA XXXII/465

## **EVENTOS EN SALUD PUBLICA PRIORIZADOS EN LA RED ANDINA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros,

### **Considerando:**

1. Que la Asamblea Mundial de la Salud estableció a través del Reglamento Sanitario Internacional 2005, medidas jurídicamente vinculantes para los estados miembros de la OPS/OMS, con la finalidad de adecuar las capacidades de vigilancia y respuesta en el nuevo contexto mundial para prevenir y controlar los eventos en salud pública de interés nacional e internacional.
2. Que en junio del año 2012 se cumplen los plazos establecidos por la Asamblea Mundial para la adecuación de los sistemas de vigilancia nacionales y redes internacionales, para contar con las capacidades básicas de vigilancia y respuesta que permitan la prevención y control de los Eventos en Salud Pública de Interés Nacional e Internacional (ESPIN y ESPII).
3. Que la Red Andina de Vigilancia Epidemiológica estableció en el Plan Estratégico del ORAS-CONHU 2008-2012, articularse con la Red de Vigilancia de los Estados parte de MERCOSUR, para fortalecer la vigilancia y el control de los eventos de salud que son de importancia regional.
4. Que es necesario actualizar los acuerdos establecidos en la Resolución REMSAA XXIV/382 "VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SALUD EN LAS FRONTERAS" aprobada el 29 de noviembre del 2002 en la XXIV Reunión de Ministros de Salud que determina la vigilancia de las 9 enfermedades por la Red Andina de Vigilancia Epidemiológica (RAVE): Cólera, Fiebre Amarilla, Sarampión, Dengue Clásico, Dengue Hemorrágica, Malaria Falciparum, Malaria Vivax, VIH/SIDA y Tuberculosis, Enfermedad de Chagas y las Enfermedades relacionadas con la Altura.
5. Que durante la XXIV REMSAA Extraordinaria del 19 octubre de 2010 se crea la comisión técnica subregional para el escudo andino de vigilancia y respuesta, al que se le encarga la preparación de un plan de trabajo dirigido a la articulación e implementación de los acuerdos definidos por el Consejo de Salud Suramericano para el Grupo Técnico de Vigilancia y Respuesta.

### **Resuelven:**

1. Derogar el artículo 3 de la Resolución REMSAA XXIV/382, referida al listado de la vigilancia de 09 enfermedades priorizadas.
2. Implementar las recomendaciones establecidas en el IX Foro Andino de Vigilancia Epidemiológica y Salud en las Fronteras y III Reunión Regional de la Red Suramericana de Vigilancia y Respuesta en Salud del Consejo de Salud Suramericano llevado a cabo en



la ciudad de Quito en diciembre del 2010, iniciando la vigilancia a partir del segundo semestre del año 2011 de 14 eventos de salud pública los cuales son:

- a. Eventos que puedan constituir Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) contemplados en el Anexo II del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005).
  - b. Chagas Agudo
  - c. Difteria
  - d. Fiebre Amarilla
  - e. Dengue
  - f. Hantavirus (SCPH)
  - g. Leishmaniasis Visceral
  - h. Leishmaniasis Tegumentaria Americana
  - i. Malaria
  - j. Rabia Humana
  - k. Rubéola
  - l. Sarampión
  - m. Síndrome de Rubéola Congénita (SRC) y,
  - n. Sífilis Congénita
3. Encargar a la Comisión Técnica de la RAVE en cooperación con la OPS/OMS, la puesta en operación de esta resolución que incluye: la notificación de este nuevo listado de eventos usando el programa informático denominado Sistema de Vigilancia en Salud para América del Sur (VIGISAS), la actualización de las normas y protocolos nacionales para la vigilancia de los eventos priorizados, el inicio de la notificación a partir del segundo semestre del 2011, y la elaboración de la Guía de Notificación de los eventos mencionados
4. Encargar a la Comisión Técnica de Enfermedades Crónicas no Transmisibles el desarrollo e implementación de un sistema de vigilancia de enfermedades crónicas no transmisibles y sus determinantes, en el marco de la "Estrategia Regional y Plan de Acción con Enfoque Integrado sobre la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas de OPS/OMS" y en concordancia con el "Plan Quinquenal 2011-2015 de UNASUR Salud".

**CERTIFICAMOS:** Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Santiago de Chile el 01 de abril de 2011.

  
**DR. JAIME MAÑALICH MUXI**  
**MINISTRO DE SALUD DE CHILE**  
**PRESIDENTE DE LA XXXII REMSAA**

  
**DRA. CAROLINE CHANG CAMPOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**ORGANISMO ANDINO DE SALUD**  
**CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**